

Numero: C.T.OOSAPAT-TEHUA/- 002/2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS O.O.S.A.P.A.T. CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 503, SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUEBLA, C.P. 75859, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, CON LA PRESENCIA DE LOS C.C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. BLANCA CAROLINA REYES FLORES Y C. CRISTINA CASTILLO SÁNCHEZ, AMBAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EFECTOS DE DESAHOGAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

En uso de la palabra el C. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, Presidente del Comité de Transparencia, hace de conocimiento a los asistentes que la presente sesión se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal
- 2.- Informe y estatus de solicitudes de acceso a la información recibidas del 04 al 31 de enero 2019.
- 3.- Asuntos Generales.
 - 1) - Revisión, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versiones publicas presentadas por la Lic. Mariana Reyes León, Titular de Recursos Humanos para cumplir con las obligaciones de Transparencia, remitidas mediante oficio RH-1/2019 respecto de: 9 currículums vitae de Jefes de Departamento y nivel gerencial, pertenecientes a los C.C. Ing. Rubén Huitrón López, Ing. Arturo López Mora, Lic. Cristina Castillo Sánchez, C.P. Blanca Carolina Reyes Flores, Ing. Claudia Olmos Gómez, Lic. Alfredo Suriano Suriano, Lic. Roberto Iván Linares Chávez, C. Ranulfo Armando de Jesús Olmedo Arias, Arq. Jaime Arnulfo Vera Casillas,
- 4.- Clausura de sesión.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO DEL DIA.- En uso de la palabra el C. **ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ**, Presidente del Comité de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de las siguientes personas:

C. BLANCA CAROLINA REYES FLORES.- Integrante del Comité de Transparencia
C. CRISTINA CASTILLO SANCHEZ.- Integrante del Comité de Transparencia

Por lo anterior, se hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declara Quórum para desarrollar la presente sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL DIA.- Informe y estatus de solicitudes de acceso a la información recibidas del 04 al 31 de enero del 2019. En uso de la palabra la Lic. Ángeles Medrano Celiseo, Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, manifiesta que al día de hoy se han recibido las siguientes solicitudes de acceso a la Información, girando atento memorándum a la Unidad de Contabilidad de este Organismo, misma que se han dado trámite por no encontrarse prevista en los supuestos de los artículos 150, 155, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla :

- 1) Solicitud vía portal INFOMEX de fecha 21 de Enero de 2019, identificada con número de Folio 0061419 signada por el C. GILBERTO NIEBLA LIZARRAGA, mediante el cual solicita: *Solicito el presupuesto asignado y ejercido por partida del informe programático de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 de las siguientes denominaciones (Anexo la lista completa de denominaciones requeridas). Esto debido a que no está desglosado toda esta información en la página web.*

Acto continuo, el Comité de Transparencia previo análisis de la solicitud materia del presente punto de la orden del día y habiéndose cerciorado que el contenido de la solicitud no se encuentra previsto en los supuestos de los artículos 150, 155, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se instruye a la Lic. Ángeles Medrano

Celiseo, para efecto de que gire los memorándums respectivos y recabe la información solicitada, misma que deberá ser entregada a los solicitantes en términos del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de los canales conducentes por los que fuesen recibidas.

TERCER PUNTO DEL DIA.- Asuntos Generales.- En uso de la palabra el Lic. Roberto Iván Linares Chávez pone a consideración de este Comité la solicitud de Revisión, análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Titular de Recursos Humanos de este Organismo para cumplir con las obligaciones de Transparencia, remitidas mediante oficio RH-1/2019 respecto de: 9 currículums vitae de Jefes de Departamento y nivel gerencial de los C.C.:

- 1) Ing. Rubén Huitrón López, en su carácter de Director General.
- 2) Ing. Arturo López Mora, Gerente General.
- 3) Lic. Cristina Castillo Sánchez, Gerente Comercial.
- 4) C.P. Blanca Carolina Reyes Flores, Gerente Administrativa.
- 5) Ing. Claudia Olmos Gómez Gerente de Sistema de Información Geográfica del agua.
- 6) Lic. Alfredo Suriano Suriano, Comisario del Organismo.
- 7) Lic. Roberto Iván Linares Chávez, Director Jurídico.
- 8) C. Ranulfo Armando de Jesús Olmedo Arias, Gerente Operativo.
- 9) Arq. Jaime Arnulfo Vera Casillas, Gerente Técnico.

Mismos que se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación como confidencial y la propuesta de versión pública, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna. Señalando también, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Disposición que es confirmada por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, cuyos responsables de clasificar la información serán los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, en términos de lo establecido en los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- III. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información QUE CONSTA DE 9 CURRICULUMS Vitae, pertenecientes a jefes de departamento y gerentes de este Organismo se considera que es de acceso restringido y se clasifica como información confidencial, por actualizarse la causal establecida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo, artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 134. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Por lo que hace a los 9 Curriculum Vitae de los siguientes servidores públicos al servicio de este Organismo:

- 1) Ing. Rubén Huitrón López, en su carácter de Director General
- 2) Ing. Arturo López Mora, Gerente General
- 3) Lic. Cristina Castillo Sánchez, Gerente Comercial.
- 4) C.P. Blanca Carolina Reyes Flores, Gerente Administrativa
- 5) Ing. Claudia Olmos Gómez Gerente de Sistema de Información Geográfica del agua.
- 6) Lic. Alfredo Suriano Suriano, Comisario del Organismo
- 7) Lic. Roberto Iván Linares Chávez, Director Jurídico
- 8) C. Ranulfo Armando de Jesús Olmedo Arias, Gerente Operativo.
- 9) Arq. Jaime Amulfo Vera Casillas, Gerente Técnico.

Que con fundamento en el Art. 2 Y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; la información solicitada se encuentra protegida por la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados** del Estado de Puebla, y es considerada como Información de Acceso Restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas

servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Categoría de Datos Personales. **I. Datos identificativos.** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), matrícula de servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos. No obstante a lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, previsto por los artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como con fundamento en el artículo 7 fracción XXXIX y 120, de la misma Ley; que a la letra dicen: . *ARTÍCULO 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.. ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXXIX. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial. ARTÍCULO 120. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

Por lo anteriormente expuesto, en respuesta a la solicitud emitida por la Titular de Recursos Humanos de este Organismo, se turnó la propuesta de versión pública consistente en nueve fojas simples que contienen la síntesis curricular de los 9 servidores públicos descritos en el cuerpo del presente, en donde de acuerdo a la normatividad citada se testaron los siguientes datos personales, derivado de que no se cuenta con consentimiento del Titular de la información para su difusión: / Domicilio / Teléfono particular y teléfono celular / Estado Civil / Nacionalidad / Edad / Lugar de nacimiento / CURP / RFC, mismos que se anexan al presente para su aprobación y/o en su caso modificación.

Acto continuo, el Comité de Transparencia previo análisis de la solicitud materia del presente punto del orden del día; procedieron a su aprobación o desaprobación correspondiente por lo que una vez que emitieron su respectivo voto se hace constar que se obtienen: **3 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**; por tal motivo se informa que se aprueba la propuesta presentada por unanimidad de votos.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS".

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100, 106 FRACCIÓN III Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113, 114, 115 FRACCIÓN III Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEPTIMO FRACCIÓN TERCERA DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN REFERENTE 9 CURRICULUMS VITAE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

- 1) Ing. Rubén Huitrón López, en su carácter de Director General.
- 2) Ing. Arturo López Mora, Gerente General.
- 3) Lic. Cristina Castillo Sánchez, Gerente Comercial.
- 4) C.P. Blanca Carolina Reyes Flores, Gerente Administrativa.
- 5) Ing. Claudia Olmos Gómez Gerente de Sistema de Información Geográfica del agua.
- 6) Lic. Alfredo Suriano Suriano, Comisario del Organismo.
- 7) Lic. Roberto Iván Linares Chávez, Director Jurídico.
- 8) C. Ranulfo Armando de Jesús Olmedo Arias, Gerente Operativo.
- 9) Arq. Jaime Arnulfo Vera Casillas, Gerente Técnico.

TERCERO. - LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN EL PUNTO ANTERIOR, PERMANECERÁ CON TAL CARÁCTER INDEFINIDAMENTE EN TERMINOS DE NUMERAL 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TITULAR DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE ORGANISMO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PUBLICAS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA.

CUARTO PUNTO DEL DIA.- Clausura.- En uso de la palabra el LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: agotada la discusión de los temas enlistados en la orden del día, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados en el desarrollo de la misma, siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. CONSTE.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.**

LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ
PRESIDENTE

C.P. BLANCA CAROLINA REYES FLORES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. CRISTINA CASTILLO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ